

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0449-1PO1-15

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Derecho Electoral.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Luis Agustín Rodríguez Torres.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	01 de diciembre de 2015.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	18 de noviembre de 2015.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Gobernación.

### II.- SINOPSIS

Suprimir la credencial para votar, en su lugar, expedir el registro electrónico correspondiente al padrón electoral que incluirá la captura de la huella digital del ciudadano.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

**TEXTO VIGENTE**

**LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y  
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES**

**Artículo 9.**

1. Para el ejercicio del voto los ciudadanos deberán satisfacer, además de los que fija el artículo 34 de la Constitución, los siguientes requisitos:

**TEXTO QUE SE PROPONE**

**Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 10 numeral 1 inciso a), 38 numeral 1 inciso b), 44 numeral 1 inciso ñ), 54 numeral 3 inciso b), 66 numeral 1 inciso a), 100 numeral 2 inciso b), 115 inciso g), 131 numeral 2, 134, 135 numeral 2, 136 numerales 1 y 2, 137 numerales 1 y 2, 140 numerales 1 inciso g) y 3, 141, 142 numeral 2, 143 numerales 1 en su encabezado y sus incisos a) y b), 5,6 y 7, 146, 147 numeral 1, 151 numeral 1, 153 numeral 1, 156 numeral 1, 217 numeral 1 inciso b), 238 numerales 1 en su inciso e) y 2, 263 numeral 1, inciso b), 264, numeral 1, inciso e), 269 numeral 2, 274 numeral 1 inciso d) y f), 278 numeral 1, 279 numerales 1, 4 en sus incisos a) y b) y 5, 284 numeral 1 en sus incisos a) y b), 303 numeral 3 inciso a), 331 numeral 3 inciso a), 333 numeral 1, 334 numerales 4, 5, 6, 336 numeral 2 inciso a), 383 numeral 1, inciso c fracción VI, 385 numeral 2 inciso b); y se derogan los artículos 9, numeral 1 inciso b), 54, numeral 1 inciso c), 83, inciso c), 136 numerales 4 al 7, 155 numerales 4 al 6, 158 numeral 1 inciso b), 278, numerales 2 y 4, todos de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

**Artículo 9.**

1....



a) ...

b) *Contar con la credencial para votar.*

2. ...

**Artículo 10.**

1. Son requisitos para ser Diputado Federal o Senador, además de los que señalan respectivamente los artículos 55 y 58 de la Constitución, los siguientes:

a) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y *contar con credencial para votar*;

b) a f)...

**Artículo 38.**

1. Los Consejeros Electorales deberán reunir los siguientes requisitos:

a)...

b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y *contar con credencial para votar*;

c) a j) ...

2. y 3. ...

a)...

b) **Se deroga**

2. ...

**Artículo 10.**

1....

a) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores.

b) a f)...

**Artículo 38.**

1...

a)...

b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores.

c) a j) ...

2. ...

3. ...



#### Artículo 44.

1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

a) a n) ...

ñ) Aprobar el calendario integral del proceso electoral federal, a propuesta de la Junta General Ejecutiva; los modelos de las **credenciales para votar con fotografía que se expidan en el territorio nacional, así como en el extranjero; el de las boletas electorales, de las actas de la jornada electoral y los formatos de la demás documentación electoral;**

o) a jj) ...

2. y 3. ...

#### Artículo 54.

1. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene las siguientes atribuciones:

a) y b) ...

c) *Expedir la credencial para votar según lo dispuesto en el Título Primero del Libro Cuarto de esta Ley;*

d) a ñ) ...

#### Artículo 44.

1. ...

a) a n) ...

ñ) Aprobar el calendario integral del proceso electoral federal, a propuesta de la Junta General Ejecutiva; los modelos de las boletas electorales, de las actas de la jornada electoral y los formatos de la demás documentación electoral; **y, verificar aleatoriamente las capturas contenidas en el Registro Federal de Electores, previa aprobación del acuerdo respectivo.**

o) a j) ...

2. ...

3. ...

#### Artículo 54.

1 ...

a) y b)

c) **se deroga;**

d) a ñ) ...



2 ...

3. Las firmas a que se refiere el artículo 71, fracción IV de la Constitución, no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

a)...

b) *No se acompañen la clave de elector o el número identificador ubicado al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres de la credencial para votar vigente;*

c) a d)...

4 ...

#### Artículo 66.

1. Los Consejeros Electorales de los consejos locales, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

a) Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y *contar con credencial para votar;*

b) a f) ...

2 a 4 ...

2 a 3...

a)...

**b) Formar el Padrón Electoral con la captura de la huella digital del elector;**

c) a d)...

4 ...

#### Artículo 66.

1...

a) Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, **así como** estar inscrito en el Registro Federal de Electores;

b) a f) ...

2 a 4 ...



**Artículo 83.**

1. ...

a) y b) ...

c) *Contar con credencial para votar;*

d) a h) ...

**Artículo 100.**

1. ...

2. Los requisitos para ser consejero electoral local son los siguientes:

a) ...

b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y *contar con credencial para votar vigente;*

c) a k) ...

3...

4...

**Artículo 115.**

1. Para ser Magistrado Electoral se requieren los siguientes requisitos:

**Artículo 83.**

1. ...

a) y b) ...

c) **se deroga**

d) a h) ...

**Artículo 100.**

1. ...

2. ...

a) ...

b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores;

c) a k) ...

3...

4...

**Artículo 115.**

1....



a) a f) ...

g) *Contar con credencial para votar con fotografía;*

h) a k) ...

#### **Artículo 131.**

1. El Instituto debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores *y expedirles la credencial para votar.*

2. *La credencial para votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto.*

#### **Artículo 134.**

1. Con base en el Padrón Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá, en su caso, *las credenciales para votar.*

#### **Artículo 135.**

1. ...

2. Para solicitar *la credencial para votar*, el ciudadano deberá identificarse, con su acta de nacimiento, además de los documentos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores. La Dirección Ejecutiva del

a) a f) ...

g) **Estar registrado en el padrón electoral;**

h) a k) ...

#### **Artículo 131.**

1. El Instituto debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores.

2. **El registro oportuno de la huella digital en el padrón electoral es requisito indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto.**

#### **Artículo 134.**

1. Con base en el Padrón Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá, en su caso, **el registro electrónico correspondiente, mismo que será consultable en la página electrónica del Instituto.**

#### **Artículo 135.**

1...

2. Para solicitar **la inscripción al padrón electoral**, el ciudadano deberá identificarse, con su acta de nacimiento, además de los documentos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores. La Dirección Ejecutiva del





Registro Federal de Electores conservará copia digitalizada de los documentos presentados.

**Artículo 136.**

1. Los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto, a fin de solicitar y *obtener su credencial para votar con fotografía.*

2. Para solicitar *la credencial para votar*, el ciudadano deberá identificarse, preferentemente, con documento de identidad expedido por autoridad, o a través de los medios y procedimientos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores conservará copia digitalizada de los documentos presentados.

3. ...

4. *Al recibir su credencial para votar el ciudadano deberá identificarse, preferentemente, con documento de identidad expedido por autoridad, o a satisfacción del funcionario electoral que realice la entrega, de conformidad con los procedimientos acordados por la Comisión Nacional de Vigilancia. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores conservará copia digitalizada de la constancia de entrega de la credencial.*

5. *En el caso de los ciudadanos que, dentro del plazo correspondiente, no acudan a recibir su credencial para votar, el Instituto, por los medios más expeditos de que disponga, les formulará hasta tres avisos para que procedan a recogerla. De persistir el incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo*

Registro Federal de Electores conservará copia digitalizada de los documentos presentados.

**Artículo 136.**

1. Los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto, a fin de solicitar y **registrar su huella digital en el padrón electoral.**

2. Para solicitar **inscripción en el padrón electoral**, el ciudadano deberá identificarse, preferentemente, con documento de identidad expedido por autoridad, o a través de los medios y procedimientos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores conservará copia digitalizada de los documentos presentados.

3. ..

4. **Se deroga.**

5. **Se deroga.**



*155 de esta Ley.*

*6. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de acuerdo con el procedimiento que a tal efecto acuerde el Consejo General, tomará las medidas para el control, salvaguarda y, en su caso, destrucción, de los formatos de credencial que no hubieren sido utilizados.*

*7. Las oficinas del Registro Federal de Electores verificarán que los nombres de los ciudadanos que no hayan acudido a obtener su credencial para votar, no aparezcan en las listas nominales de electores.*

**8. ...**

**Artículo 137.**

**1.** Una vez llevado a cabo el procedimiento a que se refiere el artículo anterior, se procederá a formar las listas nominales de electores del Padrón Electoral con los nombres de aquéllos *a los que se les haya entregado su credencial para votar.*

**2.** Los listados se formularán por distritos y por secciones electorales. En el caso de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el listado se formulará por país de residencia y por entidad federativa de referencia, *si la credencial para votar con fotografía se expidió o renovó desde el extranjero, o por el distrito electoral que aparece en su credencial para votar con fotografía, si fue expedida en territorio nacional.*

**3 y 4 ...**

**6. Se deroga.**

**7. Se deroga.**

**8. ...**

**Artículo 137.**

**1.** Una vez llevado a cabo el procedimiento a que se refiere el artículo anterior, se procederá a formar las listas nominales de electores del Padrón Electoral con los nombres de aquéllos **que hayan registrado de manera satisfactoria su huella digital .**

**2.** Los listados se formularán por distritos y por secciones electorales. En el caso de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el listado se formulará por país de residencia y por entidad federativa de referencia.

**3 y 4 ...**

**Artículo 140.**

1. La solicitud de incorporación al Padrón Electoral se hará en formas individuales en las que se asentarán los siguientes datos:

a) a f) ...

g) Firma y, *en su caso*, huellas dactilares y fotografía del solicitante.

2. ...

a) a c) ...

3. Al ciudadano que solicite su inscripción se le entregará *un comprobante de su solicitud, con el número de ésta, el cual devolverá al momento de recibir o recoger su credencial para votar.*

**Artículo 141.**

1. Los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional, que se encuentren incapacitados físicamente para acudir a inscribirse ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio, deberán solicitar su inscripción por escrito, acompañando la documentación que acredite su incapacidad. En su caso, la Dirección Ejecutiva dictará las medidas pertinentes para la *entrega de la credencial para votar* del elector físicamente impedido.

**Artículo 142.**

**Artículo 140.**

1....

a) a f) ...

g) Firma, huellas dactilares y fotografía del solicitante.

2. ...

a) a c) ...

3. Al ciudadano que solicite su inscripción se le entregará **una constancia de registro.**

**Artículo 141.**

1. Los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional, que se encuentren incapacitados físicamente para acudir a inscribirse ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio, deberán solicitar su inscripción por escrito, acompañando la documentación que acredite su incapacidad. En su caso, la Dirección Ejecutiva dictará las medidas pertinentes para la **recolección de huellas** digitales del elector físicamente impedido.

**Artículo 142.**



1. ...

2. En los casos en que un ciudadano solicite su alta por cambio de domicilio, deberá *exhibir y entregar la credencial para votar correspondiente a su domicilio anterior, o aportar los datos de la misma en caso de haberla extraviado, para que se proceda a cancelar tal inscripción, a darlo de alta en el listado correspondiente a su domicilio actual y expedirle su nueva credencial para votar. Las credenciales sustituidas por el procedimiento anterior serán destruidas de inmediato.*

#### Artículo 143.

1. Podrán solicitar la *expedición de credencial para votar con fotografía* o la rectificación ante la oficina del Instituto responsable de la inscripción, o en el caso de ciudadanos residentes en el extranjero, por el medio determinado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la aprobación de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores para que se haga desde el extranjero, aquellos ciudadanos que:

a) Habiendo cumplido con los requisitos y trámites correspondientes *no hubieren obtenido oportunamente su credencial para votar;*

b) Habiendo obtenido oportunamente su *credencial para votar*, no aparezcan incluidos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente a su domicilio, o

1...

2. En los casos en que un ciudadano solicite su alta por cambio de domicilio, deberá **notificarlo con oportunidad al Instituto, para que se proceda a cancelar tal inscripción, a darlo de alta en el listado correspondiente a su domicilio actual y actualizar su registro, dejando sin efectos la información previa, de lo que se expedirá certificado electrónico correspondiente consultable en la página del Instituto.**

#### Artículo 143.

1. Podrán solicitar la **inscripción en el padrón electoral** o rectificación ante la oficina del Instituto responsable de la inscripción, o en el caso de ciudadanos residentes en el extranjero, por el medio determinado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la aprobación de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores para que se haga desde el extranjero, aquellos ciudadanos que:

a) Habiendo cumplido con los requisitos y trámites correspondientes **no cuenten con su constancia de registro correspondiente;**

b) Habiendo obtenido oportunamente su **constancia de inscripción consultable en la página electrónica del Instituto**, no aparezcan incluidos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente a su domicilio o **no sean reconocidos por el lector de huellas digitales ubicado en la**



c) ...

2. a 4. ...

5. La oficina ante la que se haya solicitado la *expedición de credencial* o la rectificación resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la misma dentro de un plazo de veinte días naturales.

6. La resolución que declare improcedente la instancia administrativa para obtener la *credencial o de rectificación* o la falta de respuesta en tiempo, serán impugnables ante el Tribunal Electoral. Para tal efecto, los ciudadanos interesados tendrán a su disposición en las oficinas del Registro Federal de Electores los formatos necesarios para la interposición del medio de impugnación respectivo.

7. La resolución recaída a la instancia administrativa para obtener la *credencial* o de rectificación, será notificada personalmente al ciudadano si éste comparece ante la oficina responsable de la inscripción o, en su caso, por telegrama o correo certificado.

#### Artículo 146.

1. Las *credenciales para votar con fotografía* que se expidan

#### mesa directiva de casilla

c)...

2. ...

3. ...

4. ...

5. La oficina ante la que se haya solicitado la **inscripción** o la rectificación resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la misma dentro de un plazo de veinte días naturales.

6. La resolución que declare improcedente la instancia administrativa para obtener la **inscripción**, rectificación o la falta de respuesta en tiempo, serán impugnables ante el Tribunal Electoral. Para tal efecto, los ciudadanos interesados tendrán a su disposición en las oficinas del Registro Federal de Electores los formatos necesarios para la interposición del medio de impugnación respectivo.

7. La resolución recaída a la instancia administrativa para obtener la **inscripción** o rectificación, será notificada personalmente al ciudadano si éste comparece ante la oficina responsable de la inscripción o, en su caso, por telegrama o correo certificado.

#### Artículo 146.

1. Las **constancias de registro en el Padrón Electoral**, que se



conforme a lo establecido en el presente Capítulo estarán a disposición de los interesados en *las oficinas o módulos que determine el Instituto* hasta el 1° de marzo del año de la elección. En el caso de las expedidas desde el extranjero serán entregadas en el mismo sitio donde fueron tramitadas.

#### **Artículo 147.**

1. Las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes *se ha expedido y entregado su credencial para votar.*

2. a 4. ...

#### **Artículo 151.**

1. El 15 de febrero del año en que se celebre el proceso electoral ordinario, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará en medios magnéticos, a cada uno de los partidos políticos las listas nominales de electores divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de los distritos electorales. *El primer apartado contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su credencial para votar al 15 de diciembre y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su credencial para votar a esa fecha.*

2 a 5 ...

expidan **por la vía electrónica** conforme a lo establecido en el presente Capítulo estarán a disposición de los interesados en **la página web del Instituto, y dejarán de actualizarse** hasta el 1° de marzo del año de la elección. En el caso de las expedidas desde el extranjero serán entregadas en el mismo sitio donde fueron tramitadas.

#### **Artículo 147.**

1. Las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se **haya registrado correctamente.**

2 a 4 ...

#### **Artículo 151.**

1. El 15 de febrero del año en que se celebre el proceso electoral ordinario, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará en medios magnéticos, a cada uno de los partidos políticos las listas nominales de electores divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de los distritos electorales.

2 a 5 ...



### Artículo 153.

1. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, una vez concluidos los procedimientos a que se refieren los artículos anteriores, elaborará e imprimirá las listas nominales de electores definitivas con fotografía que contendrán los nombres de los ciudadanos que obtuvieron su *credencial* para votar hasta el último día de febrero inclusive, ordenadas alfabéticamente por distrito y por sección electoral para su entrega, por lo menos treinta días antes de la jornada electoral, a los consejos locales para su distribución a los consejos distritales y a través de éstos a las mesas directivas de casilla en los términos señalados en esta Ley.

2. ...

### Artículo 155.

1 a 3 ...

4. *Los formatos de las credenciales de los ciudadanos cuya solicitud haya sido cancelada en los términos de los párrafos precedentes, serán destruidos ante las respectivas comisiones de vigilancia en los términos que determine el Reglamento.*

5. *En todo caso, el ciudadano cuya solicitud de trámite registral en el padrón electoral hubiese sido cancelada por omisión en la obtención de su credencial para votar en los términos de los párrafos anteriores, podrá solicitar nuevamente su inscripción en los términos y plazos previstos en los artículos 135, 138 y 139 de esta Ley.*

### Artículo 153.

1. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, una vez concluidos los procedimientos a que se refieren los artículos anteriores, elaborará e imprimirá las listas nominales de electores definitivas con fotografía que contendrán los nombres de los ciudadanos que obtuvieron su **inscripción** para votar hasta el último día de febrero inclusive, ordenadas alfabéticamente por distrito y por sección electoral para su entrega, por lo menos treinta días antes de la jornada electoral, a los consejos locales para su distribución a los consejos distritales y a través de éstos a las mesas directivas de casilla en los términos señalados en esta ley.

2. ...

### Artículo 155.

1 a 3 ...

4. **Se deroga.**

5. **Se deroga.**



6. *Los formatos de las credenciales de los ciudadanos que solicitaron su inscripción al padrón electoral o efectuaron alguna solicitud de actualización durante los dos años anteriores al de la elección, y no hubiesen sido recogidos por sus titulares dentro del plazo legalmente establecido para ello, serán resguardados según lo dispuesto por el párrafo 6 del artículo 136 de esta Ley.*

7. a 11 ...

**Artículo 156.**

1. *La credencial para votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector:*

2. a 5 ...

**Artículo 158.**

1. Las comisiones de vigilancia tienen las siguientes atribuciones:

a) ...

b) *Vigilar que las credenciales para votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos;*

6. **Se deroga.**

7. a 11 ...

**Artículo 156.**

1. **Para estar inscrito en el Padrón Electoral, el Registro Federal de electores deberá contar con los siguientes datos de elector:**

a) a i) ...

2. ...

a) a e) ...

3 a 5 ...

**Artículo 158.**

1 ...

a) ...

b) **Se deroga;**





c) a f) ...

2 a 5 ...

**Artículo 217.**

1. Los ciudadanos que deseen ejercitar su derecho como observadores electorales deberán sujetarse a las bases siguientes:

a)...

b) Los ciudadanos que pretendan actuar como observadores deberán señalar en el escrito de solicitud los datos de identificación personal *anexando fotocopia de su credencial para votar*, y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna;

c) a j) ...

2 ...

**Artículo 238.**

1. La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político o coalición que las postulen y los siguientes datos de los candidatos:

a) a d) ...

c) a f) ...

2 a 5 ...

**Artículo 217.**

1. ...

a)...

b) Los ciudadanos que pretendan actuar como observadores deberán señalar en el escrito de solicitud los datos de identificación personal, **y la constancia electrónica de registro consultable en la página electrónica del Instituto, así como** la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna;

c) a j) ...

2 ...

**Artículo 238.**

1...

a) a d) ...



e) *Clave de la credencial para votar;*

f) a g)...

2. La solicitud deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y *del anverso y reverso de la credencial para votar.*

3. a 7. ...

**Artículo 263.**

1. La devolución a que refiere el inciso b) del artículo anterior se sujetará a las reglas siguientes:

a) ...

b) El oficio deberá acompañarse con una relación, en orden numérico de casillas, de los nombres de los representantes, propietarios y suplentes, señalando la clave de la credencial para votar de cada uno de ellos;

c) y d)...

**Artículo 264.**

1. Los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla deberán contener los siguientes datos:

e) **Constancia de inscripción en el Registro Federal de Electores consultable en la página electrónica del Instituto;**

f) a g)...

2. La solicitud deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura y copia del acta de nacimiento.

3) a 7) ...

**Artículo 263.**

1...

a) ...

b) El oficio deberá acompañarse con una relación, en orden numérico de casillas, de los nombres de los representantes, propietarios y suplentes, señalando la clave de **registro consultable en la página electrónica del Instituto.**

c)...

d)...

**Artículo 264.**

1. ...



**a) a d) ...**

e) *Clave de la credencial para votar;*

**f) y g) ...**

**2. y 4. ...**

**Artículo 269.**

**1. ...**

**2.** A los presidentes de mesas directivas de las casillas especiales les será entregada la documentación y materiales a que se refiere el párrafo anterior, con excepción de la lista nominal de electores con fotografía, en lugar de la cual recibirán los medios informáticos necesarios para verificar que los electores que acudan a votar se encuentren inscritos en la lista nominal de electores que corresponde al domicilio consignado en su credencial para votar. El número de boletas que reciban no será superior a 1,500.

**3 a 4 ...**

**Artículo 274.**

**1.** De no instalarse la casilla, a las 8:15 horas conforme al artículo anterior, se estará a lo siguiente:

**a) a d) ...**

**e) Clave de registro en el Padrón Electoral, consultable en la página electrónica del Instituto;**

**f) a g) ...**

**2 a 4 ...**

**Artículo 269.**

**1. ...**

**a) a i) ...**

**2.** A los presidentes de mesas directivas de las casillas especiales les será entregada la documentación y materiales a que se refiere el párrafo anterior, con excepción de la lista nominal de electores con fotografía, en lugar de la cual recibirán los medios **técnicos e** informáticos necesarios para verificar que los electores que acudan a votar se encuentren inscritos en la lista nominal de electores que corresponde al domicilio consignado en su inscripción para votar. El número de boletas que reciban no será superior a 1,500.

**3 a 4 ...**

**Artículo 274.**

**1. ...**



**a) a c) ...**

**d)** Si sólo estuvieran los suplentes, uno de ellos asumirá las funciones de presidente, los otros las de secretario y primer escrutador, procediendo el primero a instalar la casilla nombrando a los funcionarios necesarios de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente *y cuenten con credencial para votar;*

**e) ...**

**f)** Cuando por razones de distancia o de dificultad de las comunicaciones, no sea posible la intervención oportuna del personal del Instituto designado, a las 10:00 horas, los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes ante las mesas directivas de casilla designarán, por mayoría, a los funcionarios necesarios para integrar las casillas de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar, y

**g)...**

**2. y 3. ...**

**Artículo 278.**

**a) a c) ...**

**d)** Si sólo estuvieran los suplentes, uno de ellos asumirá las funciones de presidente, los otros las de secretario y primer escrutador, procediendo el primero a instalar la casilla nombrando a los funcionarios necesarios de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente;

**e)...**

**f)** Cuando por razones de distancia o de dificultad de las comunicaciones, no sea posible la intervención oportuna del personal del Instituto designado, a las 10:00 horas, los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes ante las mesas directivas de casilla designarán, por mayoría, a los funcionarios necesarios para integrar las casillas de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente, y

**g)...**

**2. ...**

**a) y b) ...**

**3. ...**

**Artículo 278.**



1. Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla, debiendo *mostrar su credencial para votar* o en su caso, la resolución del Tribunal Electoral que les otorga el derecho de votar sin aparecer en la lista nominal *o sin contar con credencial para votar o en ambos casos*.

2. *Los presidentes de casilla permitirán emitir su voto a aquellos ciudadanos cuya credencial para votar contenga errores de seccionamiento, siempre que aparezcan en la lista nominal de electores con fotografía correspondiente a su domicilio.*

3. ...

4. *El presidente de la casilla recogerá las credenciales para votar que tengan muestras de alteración o no pertenezcan al ciudadano, poniendo a disposición de las autoridades a quienes las presenten.*

5. ...

#### **Artículo 279.**

1. Una vez comprobado que el elector aparece en las listas nominales *y que haya exhibido su credencial para votar*, el presidente de la mesa directiva de casilla le entregará las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto marque en la boleta únicamente el cuadro correspondiente al partido político por el que sufraga, o anote el nombre del candidato no registrado por el que desea emitir su voto.

1. Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla, debiendo **pasar su pulgar por el lector digital para identificación de su huella digital** o en su caso, la resolución del Tribunal Electoral que les otorga el derecho de votar sin aparecer en la lista nominal.

2. **Se deroga.**

3....

4. **Se deroga.**

5....

#### **Artículo 279.**

1. Una vez comprobado **en el dispositivo digital** que el elector aparece en las listas nominales **mediante la verificación directa a través de la colocación de su pulgar por el lector electrónico, reconocida la huella digital y la pertenencia a la sección correspondiente**, el presidente de la mesa directiva de casilla le entregará las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto marque en la boleta únicamente el cuadro correspondiente al partido político por el que sufraga, o anote el nombre del candidato no registrado por el que desea emitir su voto.



**2 y 3 ...**

4. El secretario de la casilla, auxiliado en todo tiempo por uno de los escrutadores, deberá anotar, con el sello que le haya sido entregado para tal efecto, la palabra "votó" en la lista nominal correspondiente y procederá a:

a) *Marcar la credencial para votar del elector que ha ejercido su derecho de voto;*

b) Impregnar con líquido indeleble el dedo pulgar derecho del elector, y

c) *Devolver al elector su credencial para votar.*

5. Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes ante las mesas directivas, podrán ejercer su derecho de voto en la casilla en la que estén acreditados, para lo cual se seguirá el procedimiento señalado en éste y el anterior artículo, anotando el nombre completo y la *clave de la credencial para votar de los representantes* al final de la lista nominal de electores.

**Artículo 284.**

1. En las casillas especiales para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección se aplicarán, en lo procedente, las reglas establecidas en los artículos anteriores y las siguientes:

a) El elector, *además de exhibir su credencial para votar a*

**2 y 3 ...**

4. ...

a) **Registrar en un dispositivo informático que el elector ha ejercido su derecho al voto;**

b) **Impregnar con líquido indeleble el dedo pulgar derecho del elector**, que impedirá que vuelva a ejercer indebidamente su derecho.

c) **Se deroga.**

5. Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes ante las mesas directivas, podrán ejercer su derecho de voto en la casilla en la que estén acreditados, para lo cual se seguirá el procedimiento señalado en éste y el anterior artículo, anotando el nombre completo y la **clave del registro en el Padrón Electoral correspondiente, consultable en la página electrónica del Instituto** , al final de la lista nominal de electores.

**Artículo 284.**

1...

a) El elector, deberá mostrar el pulgar derecho para constatar que



*requerimiento del presidente de la mesa directiva, deberá mostrar el pulgar derecho para constatar que no ha votado en otra casilla, y*

**b)** El secretario de la mesa directiva procederá a asentar en el acta de electores en tránsito los datos de *la credencial para votar del elector.*

**2. a 4. ...**

**Artículo 303.**

**1 y 2 ...**

**3.** Son requisitos para ser supervisor o capacitador asistente electoral, los siguientes:

**a)** Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, *y contar con credencial para votar;*

**b) a i) ...**

**Artículo 331.**

**1 y 2 ...**

**3.** La solicitud será enviada a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por correo certificado, acompañada de los siguientes documentos:

**a)** *Fotocopia legible del anverso y reverso de su credencial para votar; el elector deberá firmar la fotocopia o, en su caso, colocar*

no ha votado en otra casilla, **lo que también será constatado en el dispositivo de verificación de su huella digital y**

**b)** El secretario de la mesa directiva procederá a asentar en el acta de electores en tránsito los datos de **deinscripción del elector, verificados en la página electrónica del Instituto.**

**2. a 4. ...**

**Artículo 303.**

**1 y 2 ...**

**3. ...**

**a)** Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, **y estar registrado en el padrón electoral;**

**b) a i) ...**

**Artículo 331.**

**1 y 2 ...**

**3. ...**

**a)** **Constancia electrónica de registro en el Padrón Electoral, consultable en la página electrónica del Instituto.**



*su huella digital, y*

b)..

4. a 6. ...

**Artículo 333.**

1. Las listas nominales de electores residentes en el extranjero son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral que cuentan con *su credencial* para votar, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas.

2. a 5 ...

**Artículo 334.**

1 a 3 ...

4. Los mexicanos residentes en el extranjero podrán tramitar su *credencial para votar*, debiendo cumplir con los requisitos señalados en el artículo 136 de esta Ley.

5. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores establecerá en las embajadas o en los consulados de México en el extranjero, los mecanismos necesarios para el trámite de *credencialización*. El Instituto celebrará con la Secretaría de Relaciones Exteriores los acuerdos correspondientes.

b)..

4. a 6. ...

**Artículo 333.**

1. Las listas nominales de electores residentes en el extranjero son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral que cuentan con **registro** para votar, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas.

2. a 5 ...

**Artículo 334.**

1 a 3 ...

4. Los mexicanos residentes en el extranjero podrán tramitar su **inscripción al padrón electoral**, debiendo cumplir con los requisitos señalados en el artículo 136 de esta Ley.

5. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores establecerá en las embajadas o en los consulados de México en el extranjero, los mecanismos necesarios para el trámite de **inscripción en el padrón electoral**. El Instituto celebrará con la Secretaría de Relaciones Exteriores los acuerdos correspondientes.





6. Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se abrirá un plazo de noventa días para el trámite de *credencialización* que el Instituto determinará para cada proceso electoral antes de que inicie el plazo de incorporación a la lista nominal de electores de los mexicanos residentes en el extranjero a que se refiere el párrafo 1 de este artículo.

**Artículo 336.**

1....

2. Las listas se elaborarán en dos modalidades:

a) En el caso de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el listado se formulará por país de residencia y por entidad federativa de referencia, *si la credencial para votar con fotografía se expidió o renovó desde el extranjero, o por el distrito electoral que aparece en su credencial para votar con fotografía, si fue expedida en territorio nacional, y*

b)...

3 y 4 ...

**Artículo 383.**

1. Los ciudadanos que aspiren a participar como Candidatos Independientes a un cargo de elección popular deberán:

a) y b) ...

c) La solicitud deberá acompañarse de la siguiente

6. Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se abrirá un plazo de noventa días para el trámite de **deinscripción en el padrón electoral** que el Instituto determinará para cada proceso electoral antes de que inicie el plazo de incorporación a la lista nominal de electores de los mexicanos residentes en el extranjero a que se refiere el párrafo 1 de este artículo.

**Artículo 336.**

1....

2...

a) En el caso de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el listado se formulará por país de residencia y por entidad federativa de referencia, **o por el distrito electoral que aparece en su constancia de inscripción, consultable en la página electrónica del Instituto.**

b)...

3 y 4 ...

**Artículo 383.**

1. ...

a) y b) ...

c)...



documentación:

**I. ...**

**II.** Copia del acta de nacimiento y *del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;*

**III. a V. ...**

**VI.** La cédula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector *o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía* vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido en los términos de esta Ley;

**VII y VIII ...**

**2 ...**

**Artículo 385.**

**1. ...**

**2.** Las firmas no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

**I. ...**

**II.** Copia del acta de nacimiento;

**III.**

**IV.**

**V.**

**VI.** La cédula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector e **inscripción para votar con fotografía** vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido en los términos de esta ley;

**VII y VIII ...**

**2 ...**

**Artículo 385.**

**1. ...**

**2. ...**



<p>a)...</p> <p>b) No se acompañen las copias de <i>la credencial para votar vigente</i>;</p> <p>c) a g) ...</p>	<p>a)...</p> <p>b) No se acompañen las copias de <b>las constancias de registro en el Padrón Electoral, consultables en la página del Instituto.</b></p> <p>c) a g) ...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo .</b> Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.</p> <p><b>Tercero.</b> El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, deberá dictar los acuerdos necesarios que permitan obtener la suficiencia presupuestaria y condiciones de operatividad para materializar las adecuaciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Registro Federal de Electores.</p> <p><b>Cuarto.</b> La implementación del presente decreto deberá entrar en vigor para los procesos electorales celebrarse a partir del año 2017.</p>

JJRP